

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: La forma distinta en que están redactados los reglamentos vigentes de procedimientos económico administrativos y de inspección é investigación de la Hacienda pública, en lo que se relaciona con la tramitación de los expedientes gubernativos que se instruyen para la imposición de correcciones disciplinarias á los funcionarios públicos por faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos, viene dando lugar á que se adopten también diferentes criterios al aplicar, según los casos, las disposiciones en aquéllos contenidas. En efecto; el art. 162 del reglamento de procedimientos, fecha 15 de Abril de 1890, determina en su párrafo segundo que, cuando á juicio del Jefe de la dependencia que hubiese acordado la instrucción del expediente gubernativo se aprecie la gravedad de la falta, el mismo propondrá al Ministerio la suspensión del servicio del empleado, remitiéndole originales las diligencias practicadas y haciéndolo saber al interesado para que pueda formular su defensa ante la Superioridad dentro de otros quince días; y de otra parte el art. 4.º, apartado letra G del de inspección é investigación de 4 de Octubre de 1895, consigna que, una vez terminado el expediente gubernativo que se instruya por la Visita de inspección, lo elevará el Inspector de Hacienda, con informe y propuesta razonada al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Inspección general, para la resolución ó acuerdo que proceda:

Resulta, pues, que por el primero de dichos reglamentos ha de comunicarse previamente al funcionario expedientado la propuesta que personalmente le afecte, antes de que dicte resolución la Superioridad, cuando por el segundo (que parece ser el concretamente aplicable á los ser-

vicios de inspección) no es preciso el referido trámite. Ante esta falta de armonía entre uno y otro precepto reglamentario, surge la necesidad de una disposición de carácter general que, á más de evitar en lo sucesivo la duda y la diversidad de criterio que informa algunos expedientes de los que se instruyen, bien por la Inspección general, en funciones de Visita, bien por las Delegaciones de Hacienda cuando se trate de imponer las aludidas correcciones disciplinarias, venga á aclarar el contenido del enunciado art. 4.º, apartado letra G del repetido reglamento de inspección, cuidando de que guarde perfecta armonía con el art. 162 del de procedimientos, y de que queda establecida la tramitación que deberá seguirse por aquellos Inspectores cuando se hallen en funciones de Visita, evitando de este modo la imposición de penas y correcciones á los funcionarios sin antes darles la audiencia que sea del caso para que expongan cuanto pueda convenir á su derecho.

En su consecuencia, y en vista de cuanto queda consignado, S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio, se ha servido disponer que, con el fin de que el art. 162 del reglamento de procedimientos y el 4.º apartado, letra G, párrafo segundo del de inspección, guarden la más perfecta armonía, se entienda redactado el citado párrafo segundo de este último precepto en la forma siguiente: «Sin perjuicio del pliego de cargos que los Inspectores formulen á los funcionarios durante la tramitación del expediente de Visita, cuando se eleve éste á la resolución superior y resulten faltas de carácter grave, la Inspección general deberá notificar á cada interesado los cargos que le sean imputables para su defensa dentro del plazo de quince días».

De Real orden lo digo á V. I. para los fines correspondientes, con devolución del expediente de referencia. = Dios guarde á V. I. muchos años. = Madrid 19 de Marzo de 1899.

R. VILLAVERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 24 Marzo 99.)

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 118 de la Ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la vigente de 21 de Agosto de 1896, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones y clasificación de soldados del actual reemplazo ante la misma señalado para los días 16 y 30 del próximo mes de Abril, se entienda en los días 17 del mismo y 1.º de Mayo en la forma que á continuación se expresa, toda vez que en aquellos se han de verificar las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, respectivamente:

Día 17 de Abril

Distritos de la Inclusa y Audiencia.

Día 1.º de Mayo

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Idem Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grifón.
Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio
Móstoles
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Las operaciones darán principio á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 23 de Marzo de 1899. = El Gobernador, Santiago de Liniers.

64.—653.

Secretaría — Personal

En cumplimiento al párrafo 3.º del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, he acordado con esta fecha admitir á D. José Morujón López la renuncia del empleo de Agente de segunda clase que me ha presentado por motivos de

salud, y nombrar en su lugar interinamente á D. Juan Rodríguez.

Madrid 28 de Marzo de 1899. = El Gobernador, Santiago de Liniers.

64 — 654.

Diputación Provincial

Esta Corporación ha acordado aprobar el proyecto de las obras necesarias para la construcción de un pabellón con destino á fregadero y verja de cerramiento del patio de la cocina en el nuevo Hospital de San Juan de Dios, y disponer se contraten por medio de subasta pública, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico facultativas, plano y presupuesto que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina de los días laborables anteriores al de la subasta.

La subasta tendrá lugar el día 10 del próximo Abril, á las tres de la tarde, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en el presupuesto que ascienden á la cantidad de cuatro mil trescientas noventa pesetas y treinta dos céntimos, en que han sido apreciadas dichas obras; no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que se haga en el acto de la subasta, versará sobre el tanto por ciento del importe presupuestado; entendiéndose que la rebaja se aplicará en proporción igual á todas las unidades de las diferentes clases de obras subastadas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, deberán extenderse en papel del sello 12.º, con sus correspondientes impuestos, acompañadas de la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe total del servicio, ó sea la cantidad de 219 pesetas 51 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya la fianza ó en Obligaciones provinciales por todo su valor; como definitiva y en igual forma, el Contratista consignará el 10 por 100 del importe total del contrato á responder de su cumplimiento.

Todos los gastos de remate, acta de subasta, sus copias, inserción de anuncios en

los periódicos oficiales, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 21 de Marzo de 1899.—El Presidente, A. De Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid las obras necesarias para la construcción de un Pabellón con destino a fregaderos y servicios de la cocina y verja de cerramiento del patio de la cocina del Hospital de San Juan de Dios, se compromete a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de .. (aquí la cantidad en letra), con estricta sujeción a lo consignado en los pliegos de condiciones del proyecto.

(Fecha y firma del proponente).

64.—655.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 23 de Febrero de 1899

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnín — Quiñones.—Oruilla — Castillo (Vicepresidente)—Beltrán (Presidente).—Sanz Ramos (Secretario).

Abierta la sesión a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Rufino Beltrán, Vicepresidente de la Comisión Provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Capitán General, en la que traslada el dictamen emitido por su Auditor general en la consulta elevada por esta Comisión, referente a la inclusión en el sorteo del reemplazo actual de los mozos comprendidos en el art. 1.º, número tercero del Real decreto de indulto de 22 del próximo pasado Enero, resolviendo que no procede acceder a lo propuesto por la misma.

Así mismo, quedó enterada del telegrama del Ministerio de la Guerra, fecha 11 del actual, por el que se ordena que los mozos a quienes se haya indultado de la penalidad del art. 31 de la ley, sean incluidos en sorteo general del presente año, verificándose un sorteo supletorio el día 30 de Abril próximo, ó sea el segundo domingo después de terminar el plazo para acogerse a los beneficios del Real decreto de indulto de 20 de Enero último; acordando la Comisión dar traslado de la citada disposición a las Tenencias de Alcaldía de esta capital y Ayuntamientos de la provincia que tengan en su alistamiento individuos comprendidos en el referido Real decreto y que hayan sido relevados de la citada penalidad.

Dado cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó:

Imponer a los Ayuntamientos de Alcorcón, Camarma, Guadarrama, Horcajuelo, Humanes, Lozoya, Majadahonda, Moraleja, Piniella del Valle, Rozas de Puerto Real, San Fernando, Torrejón, Valdeolmos y Villaviciosa de Odón, la multa de 25 pesetas, y a los de Fresno de Torote, La Acebeda, La Serna, Redueña y Valverde, la de 15 pesetas, por no haber cumplido lo ordenado en el art. 76 de la ley vigente, remitiendo las tres copias del acta del sorteo verificado en los mismos; debiendo hacer efectiva estas multas en el papel correspondiente, en el término de tres días y acompañando las indicadas actas.

Oficiar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial, con el fin

de que ordene el abono de las dietas devengadas por el Capitán D. Mariano Agustí Lázaro, en la Comisión que ha desempeñado, cerca del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, conforme a la certificación que dicho señor ha presentado, librada por el Gobierno Militar, y en la que se acredita que dicha Comisión dió principio el 8 del actual y ha terminado el 16, que a razón de 7'50 pesetas diarias importan 67'50 pesetas, cantidad que debe ser satisfecha de los fondos provinciales, sin perjuicio de que se exija el reintegro al Ayuntamiento referido, conforme previene el art. 116 del Reglamento.

Así mismo se acordó imponer al Alcalde del mismo la multa de 50 pesetas, por informalidades cometidas por la referida Autoridad y de las que da cuenta en su Memoria el mencionado Sr. Delegado de la Autoridad militar.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, que no ha lugar a lo solicitado por el mozo Olón González Caro, del reemplazo último y alistamiento del distrito de Palacio, de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que consignó para su redención, a causa de que en 10 de Enero último le fué otorgada la excepción, caso 2.º del artículo 87 de la ley, en analogía con el 149 de la misma, por lo cual, de no haber surtido efecto la redención de este individuo, ha debido ser destinado a Cuerpo y estar sirviendo en filas con arreglo a lo preceptuado en el artículo 150, hasta que se incorporasen los reclutas del reemplazo siguiente; y de no ser así, no procede la citada devolución, ni tiene necesidad de estar sujeto a las revisiones correspondientes a la excepción.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito en la instancia promovida por la madre del mozo Bartolomé Izquierdo, del reemplazo de 1897 y alistamiento del distrito de Palacio, en solicitud de que se le conceda autorización para redimirse del servicio militar, manifestando que por no haber recibido el pase ni comparecido a la concentración para ser destinado a Cuerpo, fué comprendido en la relación remitida a la Zona núm. 58 para su declaración de prófugo; que con fecha 30 de Diciembre último se recibió oficio del Sr. Gobernador militar, participando la presentación del mismo, y que en 10 de Enero se suspendió el procedimiento seguido contra el mismo; por lo que, la autorización que solicita, solo puede constituir una gracia especial del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Informar a la referida Autoridad en la instancia promovida por el mozo Amalio Hervás Asenjo, del distrito del Hospicio y reemplazo de 1896, en solicitud de que se le declare excedente de cargo; manifestando que lo que solicita, és de la jurisdicción de la Zona y no de esta Comisión.

Idem id que procede acceder a lo solicitado por el mozo Ramón Portillo Marcos, que solicita la gracia que otorga el Real decreto de indulto de 22 de Enero último, por hallarse comprendido en el art. 1.º caso 3.º del mismo, procediendo su inclusión en el alistamiento del distrito del Centro para el actual reemplazo.

Manifestar a la referida Autoridad, que el mozo Martín Pizarro Rodríguez, no figura alistado en los reemplazos de 1897 y 98, por esta provincia.

Manifestar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, que la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 27 de Agosto, resolutoria

del recurso promovido por el mozo Julio Sacristán Cisdal, del reemplazo último, y alistamiento del distrito de Buenavista, tuvo entrada en esta Comisión el día 5 de Septiembre próximo pasado; que con fecha 9 del mismo mes se comunicó a la Tenencia de Alcaldía del referido distrito, para que instruyera el oportuno expediente de excepción, conforme se ordenaba en la referida Real orden, ordenando a la misma, que una vez instruido, lo remitiese al fallo de esta Comisión.

Que como hasta la fecha no se ha tenido contestación alguna, no ha podido fallarse el expediente, por lo que no es posible remitir la copia que interesa la Superioridad por Real orden de 27 del mes anterior, y que no se ha aplazado el acuerdo hasta la revisión próxima, sino que por el contrario, se procedió desde luego a dar cumplimiento a lo mandado; dar traslado de todo lo expuesto al Jefe de la Zona núm. 57, y ordenar a la Tenencia de Alcaldía de Buenavista, que con la mayor urgencia remita el expediente que ha debido formarse, ó manifieste las causas que hayan impedido verificarlo.

Oficiar al Excmo. Sr. Ministro de Estado, para que por los medios que estime conducentes, se digné hacer llegar a noticia del mozo Rafael Pérez Gutiérrez, del reemplazo último y alistamiento del distrito del Congreso, la obligación que tiene de presentarse a cumplir sus deberes militares, toda vez que dicho individuo reside en la República Argentina, y no ha cumplido lo ordenado en el art. 33 de la ley; y entre tanto, declararle prófugo, comunicándolo a la Tenencia Alcaldía, para conocimiento del padre del mismo.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la instancia promovida por la madre del mozo Pedro Juan Ripoll Orozco, del distrito de Buenavista y reemplazo último, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que consignó el mismo para ausentarse al extranjero, en el sentido de que procede acceder a lo solicitado, toda vez que el referido mozo falleció en el mes de Marzo, como se justifica por certificación expedida por el Juzgado de primera instancia de Callosa de Eusarvía, y la incorporación de los mozos del reemplazo del mismo año, no tuvo efecto hasta el mes de Noviembre.

Trasladar al Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento núm. 57 y Te-

niente Alcalde del distrito del Hospicio, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 del corriente, por lo que se revoca el acuerdo de esta Comisión, que declaró soldado al mozo José Escolar Caballero, del reemplazo último y alistamiento del distrito del Hospicio, declarándole en su consecuencia soldado condicional, comunicando dicha Real orden a la Autoridad superior militar de este distrito.

Remitir al Jefe de la Zona número 16, Getafe, la instancia del mozo Angel Lechuga Martín, alistado en Torrelaguna, para el reemplazo de 1897, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que consignó para su redención, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 187 del Reglamento vigente.

Oficiar a la Tenencia Alcaldía del distrito de la Latina, para que el mozo Angel López Mateo solicite su inclusión en el alistamiento del reemplazo próximo al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, sin la penalidad del art. 31 y acogiéndose a los beneficios del Real decreto de 22 de Enero último.

Dirigir comunicación a la Tenencia Alcaldía del distrito de la Universidad, para que instruya expediente en averiguación del paradero del recluta Emilio Martín Martín, sorteado con el núm. 9, en el último reemplazo, hasta su declaración de prófugo si hubiere lugar, dando conocimiento de este acuerdo al Jefe de la Zona número 57.

Resolver en favor del Ayuntamiento de Vicálvaro la competencia entablada con el de San Fernando, sobre mejor derecho a la inclusión en el alistamiento del mozo Modesto Vázquez Alonso y ordenar a este último la exclusión del mismo del actual reemplazo.

Desestimar la excepción alegada por el soldado del regimiento infantería de Covadonga, núm. 40, Daniel Merinero González, alistado por el distrito de Buenavista, para el reemplazo de 1896, por no ser de las originadas por verdadera causa de fuerza mayor, como taxativamente dispone el art. 149 de la Ley vigente de Reclutamiento, toda vez que el cumplimiento de la edad sexagenaria del padre ya existía en el año de su reemplazo.

Acto seguido se procedió a la clasificación de varios mozos de los reemplazos anteriores, en la forma siguiente:

Número del Sorteo

Reemplazo de 1898

Carabanchel Alto

13 Eusebio González Bocos.—Soldado por no haber justificado su excepción a pesar de los plazos concedidos.

Colmenar de Oreja

13 Julián Moreno Sánchez.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo. Pendiente de fallo.

Valdelecha

8 Casimiro Benito Martínez.—Soldado condicional como comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

Latina

209 José Basauli Sánchez.—Soldado condicional como comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1897

Mejorada del Campo

3 Raimundo Cebolla Sebastián.—Soldado condicional como comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Orusco

15 Julián Moratilla Valdevedada.—Soldado condicional como comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

Número del sorteo

REVISION.—Reemplazo de 1896

Hospicio

362 Isidro Samper Domínguez.—Soldado condicional como comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

Colmenar de Oreja

49 Venancio Carrero Martínez.—Se desestima la excepción alegada por este mozo, toda vez que tiene un hermano mayor de 17 años.

Navalcarnero

16 Venancio González Benayas.—Soldado condicional como comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1889

Audiencia

162 Manuel José García Rodríguez.—Reconocido útil condicional.

REVISION.—Reemplazo de 1886

Latina

81 Juan Medialdea Pesquera.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley; sufrió las tres revisiones que la misma previene.

Por último, la Comisión quedó enterada de las comunicaciones del señor Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia y Alcalde del pueblo de Daganzo, por las que se manifiesta haberse ausentado del reino sin consignar el depósito de 2.000 pesetas conforme preceptúa el art. 33 de la ley vigente, los mozos comprendidos en el presente reemplazo Celestino Morroy Pérez y Arturo Díaz Franco del distrito de la Audiencia; y Luis Marcelino de López Salas, núm. 1 del sorteo de Daganzo del reemplazo de 1898, que fué declarado soldado útil en 15 de Noviembre último.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario accidental, Joaquín Sanz. 62.—581.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría general.—Negociado de Ensanche

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por espacio de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, el expediente de transferencia de 60.000 pesetas que se deducen del crédito de 95.000 que figuran en el art. 2.º, concepto tercero del capítulo 5.º del vigente presupuesto ordinario de la 2.ª Zona del Ensanche (pavimentos especiales) para ampliar la consignación que figura en el artículo 1.º, concepto único, del mismo presupuesto (conservación de vías públicas).

Madrid 24 de Marzo de 1899.—El Secretario general, F. Ruano 63.—630.

Becerril de la Sierra

El proyecto del presupuesto Municipal ordinario de esta villa, para el ejercicio del año económico de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Becerril de la Sierra 23 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Eduardo Martín. 64.—633.

Collado Villalba

El presupuesto Municipal ordinario de esta villa, que debe regir en el próximo año económico de 1899 á 1900, se encuentra expuesto al público por tér-

mino de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones; debiendo tener en cuenta que pasado que sea dicho plazo, no será oída ninguna.

Collado Villalba 22 de Marzo 1899.—El Alcalde, Luis Maritorea 64.—635.

Gargantilla

El presupuesto Municipal ordinario de este pueblo para el próximo año económico de 1899 á 1900 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán admitidas.

Gargantilla á 22 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Demetrio Martín. 64.—636.

Serranillos

El proyecto de presupuesto ordinario de este distrito Municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, según previene al art. 146 de la ley Municipal

Serranillos 22 de Marzo 1899.—El Alcalde, Telesforo Fernández. 64.—634.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas Municipales para su aprobación, correspondientes á los años de 1891 92 hasta 1897 á 98 inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de quince días, á los efectos de oír las reclamaciones que á las mismas pudieran oponerse.

Serranillos 22 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Telesforo Fernández. 64.—658.

Torrejón de Ardoz

En cumplimiento del párrafo tercero del art. 161 de la vigente ley Municipal, se encuentran de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1897 á 98, que han sido fijadas definitivamente por dicha Corporación previa censura de su Regidor Síndico, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y formular por escrito las observaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz 16 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Raimundo de Mesa. 64.—660.

Valdilecha

Las cuentas de fondos Municipales correspondientes al ejercicio de 1897 98, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Valdilecha 22 de Marzo de 1899.—El Alcalde, V. Gómez. 64.—659.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Alvarez Barrero, de cuarenta y tres años, hijo de Mateo y de Pascuala, natural de Balonta, León, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que se le impuso en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, color moreno, y viste traje de artesano; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado ó en la Cárcel Celular.

Madrid á 20 de Marzo de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Librero. 64.—640.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Ricardo García Fuentes, que dijo tener su domicilio, calle de Santa Isabel, núm. 38, piso cuarto, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 319 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo de 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Juan Morlesín. 63.—623.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Ortiz Hurtado, que dijo tener su domicilio, calle de Pelayo, núm. 7, cuarto segundo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 179 que pende en este Juzgado por vejación; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo de 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—608.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel Velón Neira, que dijo tener su domicilio, Alcalá, 181 cuarto núm. 6, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 125 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo de 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—605.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Agustina Bartolomé Serrano, que dijo vivir calle de la Palma Baja, número 75, patio núm. 1, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 238 que pende en este Juzgado por vejación; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—613.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Suárez Pérez, que dijo vivir en la calle del Almendro, núm. 19, piso tercero izquierda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 453 que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—614.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Fernández, que dijo tener su domicilio, calle de Torrecilla de Leal, núm. 18, piso tercero, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 113, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Juan Morlesín. 63.—593.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Modesto Rodríguez López, que dijo tener su domicilio calle de Gra-

vina, núm. 11, triplicado tercero derecha, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 206, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Juan Morlesín. 63.—594.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio García Vadillo, que dijo tener su domicilio calle de Juan Pantoja, núm. 17, piso bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 146 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo de 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—615.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Balbina Córtes Vicente, que dijo tener su domicilio calle de Lugo, número 4, patio núm. 4, y á Teresa Narcisa García, Arroyo Abroñigal, calle de Don Juan, para que en el término de nueve días, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que las resultan en el juicio de faltas núm. 144 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo de 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—616.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Toribio Carro, que dijo tener su domicilio, Clavel, núm. 5, pescadería, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.672 que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—597.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Freire Rodríguez, que dijo tener su domicilio, Caballero de Gracia, 58, panadería, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.859 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no ve-

rificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—59.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Amós Hermoso Sánchez, que dijo tener su domicilio en la calle de Trafalgar, 14, cuarto bajo izquierda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 156, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo de 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—611.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Bonilla Sanz, que dijo tener su domicilio en la calle de Castelló, núm. 3, piso primero izquierda, interior, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 46, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—612.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro García Gil, que dijo tener su domicilio calle de San Vicente, núm. 13 principal derecha núm. 14, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 351, que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Escribano, Licenciado Juan Morlesín. 63.—620.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Maurez Alvarez, que dijo tener su domicilio calle Peña de Francia 6, cuarto bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 69 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—600.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de

esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Eduviges Fernández y Fernández, y Fausto Guarnet Pastor, que dijeron tener su domicilio, la primera, Infantas 25, patio derecha, y el segundo Pardiñas 2, segundo derecha, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 1 712 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—601.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Consuelo Moreno Sánchez, que dijo tener su domicilio calle del Marqués de Santa Ana, núm. 1, primero derecha, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 323 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—604.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Mínguez Sánchez (a) La Barbera, que dijo tener su domicilio San Vicente, núm. 60, principal y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 89, que pende en este Juzgado por ofensas á la moral; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—599.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Jesús Lorenzo Andrés, que dijo tener su domicilio, calle del Salitre, número 28, cuarto bajo patio, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 155 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—610.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Inés Martínez, que dijo tener su domicilio, calle de López de Hoyos número 1, carnicería, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado,

sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 335 que pende en este Juzgado por tener peso con artificio; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—609.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Pareja y Pareja, que dijo tener su domicilio San Bernardo número 7 tercero número primero, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 243, que pende en este Juzgado por oscándalo; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 63.—608.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa Loire Navarro, que dijo tener su domicilio, Plaza de Santo Domingo, núm. 9, primero derecha y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 268, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo de 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Juan Morlesín. 63.—606.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Fidel Montoto Villalengua, que dijo tener su domicilio, calle de San Juan, núm. 44, piso cuarto, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 380, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Marzo de 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Juan Morlesín. 63.—607.

Regimiento Húsares de Pavía

20 DE CABALLERÍA

Debiendo enajenarse en pública subasta dieciocho caballos de desecho que tiene este regimiento, se anuncia que el referido acto tendrá lugar el día 10 del mes de Abril próximo, á la una de su tarde, en el cuartel del Príncipe de Asturias, que ocupa el mencionado Cuerpo.

Alcalá de Henares 27 de Marzo de 1899.—El Comandante Mayor, Federico Avilés. 52.—P.